



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N° 0108

0500131050 13 2021 00133 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **HERNAN DE JESÚS SIERRA BENITEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, y como Litis consorcio necesario por pasiva al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, toda vez que la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTYSS, el despacho DA POR CONTESTADA la misma.

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPL, se advierte a las partes la obligatoriedad de asistencia en esta diligencia, seguida de la audiencia del artículo 80 del mismo estatuto, para el próximo **CUATRO (04) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**.

Ahora, en atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFE SIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión.

De otra parte, se decreta los oficios pedidos por la parte demandante dirigido a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, los siguientes, así:

"Certifique y remita los estudios jurídicos y económicos que se realizaron a fin de establecer el beneficio que representaba para el señor Hernán de Jesús Sierra Benítez ... el trasladarse del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Expida copia de todos y cada uno de los documentos que integran la carpeta de afiliación (formularios) y cotización (historia laboral) del señor Hernán de Jesús Sierra Benítez, incluyendo todos y cada uno de los comunicados que le han sido enviados.

Expida copia de la hoja de vida, incluyendo los certificados de estudios técnicos o superiores y/o cursos y/o capacitaciones que acrediten la formación, experiencia e idoneidad del asesor comercial que entrevistó, asesoró y trasladó a mi representado."

Por la secretaría se procederá su elaboración y envío del respectivo oficio a través del canal digital de la entidad.

Se reconoce personería al doctor **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA** con CC 80.166.731 y TP. 203.450 del CSJ, para representar al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C S de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente digital por la aplicación One Drive.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

luis.figueroa@minhacienda.gov.co; GIOVANNY_FIGUEROA@HOTMAIL.COM;
paolagaviriaq@gmail.com; notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co;
abogado.diegouribevilla@gmail.com;
ana.giraldog@proteccion.com.co; accioneslegales@proteccion.com.co;
avivero@procuraduria.gov.co; palacioconsultores.colp@gmail.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE
CONSTAR**

Que el presente auto se notificó
por estados el **11/02/2022**,
**conforme al Decreto 806 de
2020, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO
2022 -JUZGADO 13 LABORAL
CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfbdf6fc8318d15e90d87013edb814a87590e78c426d372830d9a148261dc2**

Documento generado en 10/02/2022 07:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>